

COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA VENDEDORES DE LOTERÍA, CON PUBLICIDAD DE LA
CAMPAÑA JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

INVERAL SOLUCIONES SAS

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y INVERAL SOLUCIONES SAS, sociedad identificada con el NIT. 901.121.977-8, representada legalmente por el señor IVÁN DARIO SÁNCHEZ COY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.790.148, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes.
- 2) Que para la vigencia 2022 la entidad busca realizar campaña para el Control del Juego Legal de la Lotería de Medellín, como estrategia para impulsar la legalidad en los productos que tiene la empresa, especialmente en los relacionados a la lotería; con ello la entidad entregará diferente material textil a la fuerza de ventas con el objeto de promover a través de ésta la importancia que tiene para la salud combatir el juego ilegal, cuando se realizan ventas de manera legal, esto se ve reflejado en las transferencias que realiza la entidad a la Salud.
- 3) Que además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los jugadores de apuestas, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el país.
- 4) Que la estrategia de comunicación permitirá integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de escasos recursos.
- 4) La estrategia se direccionará en el suministro de material textil con la leyenda juego legal debajo del logo de la Lotería de Medellín, permitiendo identificar claramente la publicidad de la Entidad. De esta forma se logrará un buen posicionamiento y apoyo de las actividades que realicen en fechas y eventos especiales.
- 5) Que dado lo anterior, La Subgerencia Comercial y de Operaciones considera de vital importancia la adquisición de material textil para el control del juego legal de la lotería de Medellín, los cuales permitirán posicionar en mayor medida la importancia de la legalidad en los recursos generados.
- 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.
- 8) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 23 del 7 de septiembre de 2022.
- 7) Que, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, de compra de material textil para los vendedores con publicidad para campaña juego legal de la Lotería de Medellín, se llevó a cabo el proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA 02 -2022, mediante la modalidad consagrada en el manual de contratación de la Entidad, el cual Fue Adjudicado Mediante Resolución 240 del 10 de octubre de 2022. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de material textil para vendedores de Lotería, con publicidad de la campaña juego legal de la lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. ALCANCE: El contratista debe tener la capacidad de producir los ítems y las cantidades que se relacionan a continuación: *aw*

Material	Cantidad
Gorras	7.000
Portabilletes	7.000

PARÁGRAFO1 : atendiendo los criterios para la desagregación del objeto contractual, estipulados en el artículo 23 del Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022: dice: **“ARTÍCULO 23. DESAGREGACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la Lotería de Medellín podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas. Por regla general, los proponentes deberán presentar propuesta comercial sobre la totalidad de los elementos o ítems sometidos a selección, salvo que la Lotería de Medellín autorice en los pliegos respectivos que presente propuesta sobre algunos elementos o ítems”.

PARÁGRAFO 2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Gorra Tipo Camionero

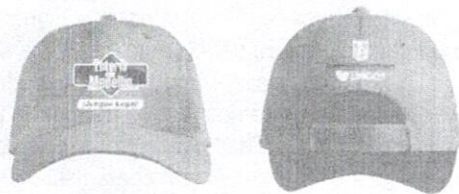


Imagen y color de referencia

TELA: Tejido Plano “Orion Lafayette” u otra cumpla las mismas especificaciones -

Interna: Tejido plano tafetán Intermedia: guata (no tejido)

COMPOSICIÓN: Poliéster 100% (Las telas externa que cumpla con normas de impermeabilidad y repelencia, AATCC 22 AATCC 22 / AATCC 124), Visera preformada: Polietileno 100%.

SUPERIOR O CORONA: Con división de 6 paneles, 2 paneles liso y 4 en malla, los dos paneles traseros están abiertos, 6 líneas de costura y un botón en la parte superior.

VISERA: Preformada curvada de ± 7 cm de largo, la parte superior rojo, la intermedia y la inferior mismo tono.

CORREA: Ajustable al contorno de la cabeza. por medio de un broche plástico

SESGO: Tejido plano con entretela fusionable en la zona que rodea el contorno o corona de la cabeza y los otros sesgos de costura en tejido plano.

• **LOGOS:**

- ✓ Aplique sublimado con reborde bordado en la parte delantera centrado en los 2 paneles frontales, El reborde del logo símbolo de la Lotería de Medellín y el texto *Juego Legal deben ir bordados.*
- ✓ En la parte trasera tipo parche Logo Gobernación de Antioquia con aplique sublimado, *El Corazón y el texto UNIDOS debe ir bordados.*

Portabilletes

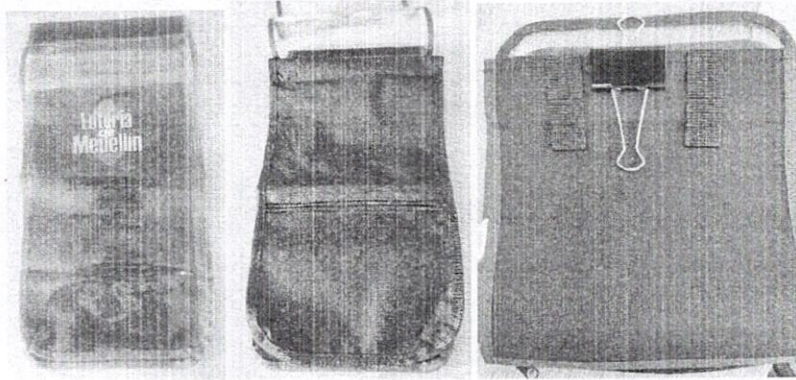


Imagen y color de referencia

- Parte trasera confeccionado en lona textilia, Parte trasera: 35 cm alto x 25 cm ancho
- Parte frontal en clear calibre 10, Parte frente: 35cm alto x 25 cm ancho
- Ribete borde: sesgado alrededor en falla # 3 azul.
- Cierre y llave en la parte delantera nacionales
- pasadores en reata de pulgada en polipropileno para colgar en el pantalón con gancho sujetador metálico
- **Logo:** Estampado sobre la lámina plástica con el logo símbolo de la Lotería de Medellín

Términos De Referencia De Calidad

- ✓ La confección de cada una de las prendas será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden estar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.
- ✓ La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.
- ✓ La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, al sudor ácido, y al pilling.
- ✓ La Lotería de Medellín puede tomar la decisión de enviar a evaluar el cumplimiento de las características de las prendas del proponente seleccionado antes y durante la entrega de los productos, el costo de los ensayos los asumirá el oferente.
- ✓ El proponente deberá garantizar que las prendas conservarán, como mínimo, la misma calidad y apariencia de la muestra inicial, en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- ✓ Una vez adjudicado el contrato la empresa se compromete a atender los reclamos de calidad y a reponer las prendas objeto de la reclamación *aw*

Fechas de Entrega

Ciudad	Fecha Entrega	Portabilletes	Gorras
Barranquilla	Octubre 26/2022	400	400
Armenia	Octubre 31/2022	250	250
Pereira	Noviembre 1/2022	250	250
Manizales	Noviembre 2/2022	250	250
Montería	Noviembre 8/2022	300	300
Sincelejo	Noviembre 9/2022	300	300
Cali	Noviembre 10/2022	800	800
Buga	Noviembre 10/2022	300	300
Cartagena	Noviembre 15/2022	300	300
Medellín	Noviembre 17/2022	1.200	1.200
Valledupar	Noviembre 22/2022	300	300
Bogotá	Noviembre 25/2022	1.100	1.100
Medellín	Noviembre 30/2022	1.250	1.250

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos.
- ✓ Tener la capacidad de almacenaje óptimo de los productos que serán solicitados por la Lotería de Medellín de acuerdo con la tabla de despachos propuesta para cada ciudad.
- ✓ Deberá estar en la capacidad de entregar productos en cualquier punto de comercialización en la ciudad de Medellín y a nivel nacional donde la Lotería de Medellín informo, sin incurrir en costos adicionales. Para ello el contratista, deberá asumir toda la logística, costos y trámites necesarios para realizar una entrega oportuna y en excelente estado de los productos solicitados, asumiendo la responsabilidad por el bodegaje y/o traslados.
- ✓ Empacar las prendas (camiseta) individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas.
- ✓ Certificar la entrega de los productos a la Lotería de Medellín o a las personas que ésta designe en los puntos de comercialización.
- ✓ Deberá tener control por escrito de los productos entregados y que quedan en saldo, enviándolo al supervisor de la Lotería de Medellín cada que se realice una entrega.
- ✓ Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

- ✓ Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados.
- ✓ Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley.
- ✓ Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA, a: Suministrar Logo Lotería de Medellín – Juegue Legal

- ✓ Suministrar toda la información con relación punto de entrega, dirección y fecha
- ✓ Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$155.771.000), INCLUIDO IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente presupuesto, le serán cancelados de manera mensual o por entregas realizadas, de acuerdo al informe de actividades realizadas, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, certificación de que el material textil fue entregado, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad presupuestal 408 del 17 de agosto de 2022 cargo al rubro 1.3.10.19.2.A.02.02.01.002.001.043 – GV_DI_SC_Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero_(1.3_VENTAS FÍSICAS) y el compromiso presupuestal 821 del 18 de octubre de 2022. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

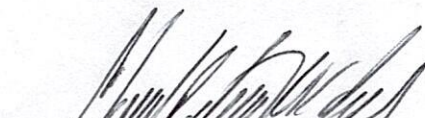
CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato se deberá constituir a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses

más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por seis meses (6) meses después de terminado el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio, de ser necesario. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2020, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (SIPLAFT) y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término

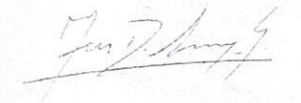
fijado para la ejecución de este. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 25 # 33 A 88, Bogotá D.C. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,

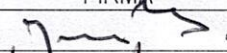
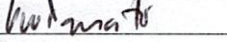
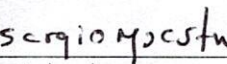
21 OCT. 2022



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín



IVÁN DARIO SÁNCHEZ COY
Contratista

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Revisó	Sergio Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.